



El infrascrito Secretario General del Tribunal Supremo Electoral Certifica: La copia fotostática que consta de cinco folios frente y vuelto, que literalmente dice

OCHENTA Y UNO  
OCHENTA Y UNO

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

16320296

- P
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



NÚMERO VEINTIOCHO, LIBRO TREINTA Y TRES. PACTO DE COALICIÓN ELECTORAL.- En la ciudad de San

Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil

catorce.- Ante mí, ROBERTO ANTONIO RAMIREZ CARBALLO, Notario del domicilio de la ciudad de

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, comparecen los señores: A) MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ

SAIDAÑA, de cincuenta y seis años de edad, economista, de nacionalidad Salvadoreña, del

domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico

con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos veinticuatro mil

doscientos cincuenta y seis- cinco, y portador de Número de Identificación Tributaria nueve

mil cuatrocientos veintitrés - trescientos mil ciento cincuenta y ocho - cero cero uno -

tres, quien actúa como Secretario Nacional General y en consecuencia Representante Legal

del PARTIDO DE CONCERTACIÓN NACIONAL, también identificado como "PCN", que posee el Número

de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil seiscientos

once- ciento cuatro- tres; y B) ADOLFO SALUME ARTIÑANO, quien es de cincuenta y un años de

edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento

de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

número cero cero cinco siete cero tres siete ocho-cuatro, con Número de Identificación

Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil seiscientos sesenta y dos-cero

dos cero-tres, quien actúa en su carácter de Secretario General, y en consecuencia

Representante Legal del PARTIDO DEMOCRACIA SALVADOREÑA, también identificado como "DS", que

posee el Número de Identificación Tributaria Cero cinco cero uno - uno ocho.cero uno uno

tres - uno cero dos - seis, Y ME DICEN: Que los Partidos Políticos que representan

acordaron competir de forma coaligada en el MUNICIPIO DE SONZACATE, DEL DEPARTAMENTO DE

SONSONATE para las Elecciones MUNICIPALES que se celebrarán en el país el día uno de marzo

del año dos mil quince; todo de conformidad a lo regulado en los artículos treinta y nueve



DOS COLONES



16320297

1 y siguientes de la Ley de Partidos Políticos y a sus propios estatutos; en consecuencia,  
2 suscribieron ante mis oficios notariales la Escritura Pública Número veintitrés del LIBRO  
3 VEINTI Y TRES , otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta  
4 minutos, del día catorce de octubre del corriente año, la cual ha sido observada por el  
5 Tribunal Supremo Electoral; circunstancia por la cual se rectifica dicha escritura, y en  
6 consecuencia aquella queda sustituida por la presente Escritura, cuyo contenido del PACTO  
7 DE COALICIÓN ELECTORAL, se regirá conforme a las disposiciones siguientes : I.- NOMBRE DE  
8 COALICIÓN: La Coalición se identifica con el nombre de "PCN-DS CONSEJO MUNICIPAL Municipio  
9 de Sonzacate".- II.- OBJETO DE LA COALICIÓN: El objeto es presentar candidaturas comunes,  
10 en el Municipio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, para las Elecciones de CONCEJOS  
11 MUNICIPALES, en el evento electoral que se desarrollará en el año dos mil quince; es decir,  
12 participan coaligados electoralmente los DOS partidos políticos relacionados. Todos ellos  
13 que, en lo sucesivo en este instrumento y en conjunto se denominarán los partidos o la  
14 coalición. III. DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS: Tomando en cuenta que según dispone el  
15 artículo cuarenta y uno de la Ley de Partidos Políticos, el pacto de coalición debe  
16 contener, entre otros requisitos, la distribución de candidaturas; los otorgantes expresan  
17 haber pactado que en el Municipio de SONZACATE el partido político Democracia  
18 Salvadoreña, propondrá dentro de los Concejales al Cuarto Regidor y un suplente, el resto  
19 de los miembros propietarios y suplentes, que integran la planilla a Concejo Municipal  
20 serán a propuesta del Partido de Concertación Nacional. En el caso de que su planilla no  
21 obtenga la Mayoría Simple los otorgantes expresan haber pactado que en el Municipio de  
22 SONZACATE el partido político Democracia Salvadoreña, propondrá dentro de los Concejales  
23 en el orden de precedencia al Tercer Regidor, y el Partido de Concertación Nacional  
24 propondrá dentro de los Concejales en el orden de precedencia al Primero, Segundo y Cuarto



1 Regidor; proponiendo un suplente cada uno de los Partidos Políticos. Esto es, tanto en la  
2 presentación de la solicitud original de inscripción de candidaturas que se haga al  
3 Tribunal Supremo Electoral, como en una eventual sustitución de candidaturas que deba  
4 efectuarse, si aconteciere alguna de las circunstancias establecidas en el inciso segundo  
5 del artículo ciento cuarenta y seis o del artículo ciento cuarenta y siete, ambos del  
6 Código Electoral. IV.- SIMBOLO O DIVISA DE LA COALICIÓN: Expresan los otorgantes que para  
7 la coalición se pacta el uso de símbolo y/o banderas separadas. V.- FORMA DE DISTRIBUCIÓN  
8 DE LOS VOTOS VÁLIDOS EMITIDOS A FAVOR DE LA COALICIÓN PARA EFECTO DE FINANCIAMIENTO  
9 ESTATAL: La distribución de los votos para cada partido serán los que obtengan cada uno de  
10 ellos por la marca sobre su respectiva bandera. En ese sentido, para efectos del  
11 financiamiento estatal, el Estado a través del Ministerio de Hacienda y/o de quien deba  
12 realizar la erogación del monto de la deuda política a que se refiere el artículo  
13 doscientos diez de la Constitución, deberá emitir los cheques en tal concepto de la manera  
14 siguiente, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de la Coalición, con los  
15 valores equivalentes a lo antes relacionados, los cuales únicamente podrán ser retirados  
16 y/o cobrados por los representantes legales de los referidos partidos políticos o a quien  
17 estos designen expresamente. VI.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ELECTORAL DE LA COALICIÓN: Para  
18 los efectos legales derivados del presente Pacto de Coalición, se acuerda designar como  
19 representantes legales de la citada Coalición a MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA, de las  
20 generales indicadas al inicio de esta escritura, y a RIGOBERTO ANTONIO ORTIZ OSTORGA  
21 MERINO, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San  
22 Salvador, portador de Documento Único de Identidad Cero Dos Ocho Uno Seis Cero Seis Nueve -  
23 Seis; y Número de Identificación Tributaria Uno uno cero siete - dos tres cero uno siete  
24 cero - cuatro, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en los actos jurídicos o



DOS COLONES



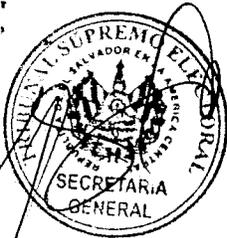
M. DE H.

16320298

actividades de la coalición ante el Tribunal Supremo Electoral; Fiscalía General de la República y sus dependencias; Policía Nacional Civil o ante cualquier otra autoridad pública que tenga facultades jurisdiccionales, de investigación o de seguridad; teniendo facultades para nombrar apoderados de la coalición. VII.- PROPUESTA PARA OCUPAR CARGOS EN LOS ORGANISMOS ELECTORALES TEMPORALES, Y DEMAS CARGOS O EJERCER LAS FUNCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIOR AL DIA, MOMENTO Y LUGAR DE LAS ELECCIONES: La propuesta de las personas para integrar el Tribunal Supremo Electoral, si fuere el caso, asi como para ocupar los cargos en los Organismos Electorales Temporales, Capacitadores, Jefes de Centros, Vigilantes, Representantes Legales en los Centros de Votación, o para actuar ante el Tribunal Supremo Electoral o los Organismos Electorales Temporales; y las propuestas de personas que puedan ejercer otros cargos o funciones para salvaguardar la transparencia de las elecciones, los derechos de los ciudadanos y los intereses jurídico-electorales de la Coalición; las harán los representantes de la Coalición o el Representante Legal del Partido de Concertación Nacional. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser legitima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: (1) del señor MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA, en su calidad de Representante Legal del PARTIDO DE CONCERTACION NACIONAL: a) Diario Oficial número Ciento setenta y nueve, Tomo Trescientos noventa y dos, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, en el que aparece publicada la resolución pronunciada por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos, del día veintitrés de septiembre de dos mil once, por medio de la cual ordena la inscripción del partido politico Concertación Nacional, reconocerle la personería jurídica y se aprueban sus estatutos, los cuales se encuentran dentro de tal publicación, y en los que aparece que la representación legal y extrajudicial corresponde al Secretario Nacional General



1 Certificación extendida y suscrita por la licenciada Sandra Nelly Gattas Flores, en su  
2 calidad de Secretaria Nacional en Funciones del Tribunal Supremo Electoral, en la que  
3 aparece: (i) que el instituto político CONCERTACION NACIONAL se encuentra inscrito como  
4 partido político, según asiento número TREINTA, de fecha veintiséis de septiembre del año  
5 dos mil once; (ii) que en base a sus estatutos la representación legal la ejerce el  
6 SECRETARIO NACIONAL GENERAL; y (iii) que el cargo de Secretario Nacional General es  
7 ejercido por el licenciado MANUEL ANFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA; c) Diario Oficial Número  
8 doscientos uno, Tomo Trescientos noventa y siete, de fecha veintiséis de octubre de dos mil  
9 doce, en el que aparece publicada la resolución pronunciada por el Tribunal Supremo  
10 Electoral, en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día veintidós de octubre  
11 de dos mil doce, por medio de la cual se aprueba la reformas a los Estatutos partidarios  
12 relacionados en la letra anterior, entre ellas, el artículo uno, en el que aparece que el  
13 citado instituto político tendrá el nombre de PARTIDO DE CONCERTACION NACIONAL y que podrá  
14 abreviarse con las iniciales "PCN" , y (2) del señor ADOLFO SALUME ARTIÑANO, en su carácter  
15 de de Representante Legal del PARTIDO POLITICO DEMOCRACIA SALVADOREÑA, también  
16 identificado como "DS" : a) Diario Oficial número Ciento Setenta y Seis, Tomo Número  
17 Cuatrocientos, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en el que aparece  
18 publicada la inscripción del partido político DEMOCRACIA SALVADOREÑA, en la cual se  
19 reconoce la personería jurídica y se aprueban sus estatutos, los cuales se encuentran  
20 dentro de tal publicación, y en los que aparece que la representación legal y extrajudicial  
21 corresponde al Secretario General del Partido; b) Certificación extendida y suscrita por la  
22 Licenciada Sandra Nelly Gattas Flores, en su calidad de Secretaria Nacional en Funciones  
23 del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, en la que  
24 aparece que en el Asiento Número Ciento Treinta y Siete del Libro de Registro de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

OCHENTA Y CUATRO  
OCHENTA Y CUATRO



M. DE H.

16320299

1 Autoridades Partidarias, se encuentran inscritas las máximas autoridades del Partido

2 Político Democracia Salvadoreña, ( DS), habiendo recaído el cargo de Secretario General en

3 el compareciente licenciado Adolfo Salume Artiñano. Finalmente hago constar que he tenido a

4 la vista los puntos de acta de cada uno de los partidos políticos, en los que consta que se

5 ha autorizado a los comparecientes para pactar los puntos acordados y para suscribir el

6 presente instrumento; además, que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo ninguno

7 de los documentos relacionados, por contener facultades que seguirán ejerciendo. Así se

8 expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura,

9 y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está

10 redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican en todas sus partes su contenido

11 y para constancia, todos firmamos.- DOY FE.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

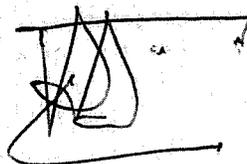
24

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

SO ANTE MI, del folio ochenta y uno vuelto al folio ochenta y cuatro frente del Libro TREINTA Y TRES de mi protocolo que caducará el día treinta de julio del año dos mil quince; extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Para ser entregado al **PARTIDO DE CONCERTACIÓN NACIONAL**, y al **PARTIDO POLITICO DEMOCRACIA SALVADOREÑA**



**Es conforme con su original con la cual fue debidamente confrontada, y en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas y cinco minutos del día veintitrés de octubre del presente año, con base en el Art. 43 de la Ley de Partidos Políticos, se extiende la presente para su publicación en dos periódicos de circulación nacional, por lo cual la firmo y sello en el Tribunal Supremo Electoral: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce**

**LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA**  
**SECRETARIO GENERAL**

